



Ajuntament de Roses
www.roses.cat

CONVENIO ENTRE EL AMPA DEL INSTITUT ILLA DE RODES Y EI AYUNTAMIENTO DE ROSES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIGITAL Y DEL FONDO DEL BANCO DE LIBROS PARA ENTREGAR A LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROSES PARA EI AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte Josep Maria Martínez Chinchilla, alcalde presidente del Ayuntamiento de Roses.

Y de otra parte la señora Eva Costals Cervera, presidenta del AMPA del Institut Illa de Rodes de Roses

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento de Roses, CIF núm.P1716100A.

La segunda, en representación del AMPA del Institut Illa de Rodes, con sede a Roses, en la carretera de les Arenes, s/n y CIF n.º G-17638222.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que es del interés municipal garantizar que toda la población en edad escolar obligatoria disponga de los mismos recursos, promover el modelo de socialización de los libros de texto para la aplicación de modelos que fomenten la corresponsabilidad, la socialización y la sostenibilidad y la estimación por los libros por parte de los niños.



Plaça de Catalunya, 12
17480 Roses
Tel. 972 25 24 00
informacio@roses.cat
www.roses.cat



Colaborar en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos.

Educar para la conservación y reutilización de material, y garantizar a las familias un ahorro económico importante en libros de texto mediante el sistema de préstamo, a partir de la participación de las familias, el alumnado y el profesorado de los centros educativos de Roses o por lo que hace referencia a la adquisición de libros de texto electrónicos o contenidos y recursos educativos digitales.

La asociación o centro educativo velará para que todo el alumnado de escolaridad obligatoria disponga de libros de texto y/o material digital y de fondo bibliográfico destinado al banco de libros de acuerdo con el que acuerden con la dirección del centro con cargo a la subvención municipal realizando las tareas que se detallan al manifestación III.

II- En el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado para el 2023 está prevista este gasto a la aplicación presupuestaria 60 3261 485000.

III- El departamento de Educación municipal ha realizado una distribución del importe de la aplicación presupuestaria en base a una estimación del número de alumnos admitidos en las enseñanzas obligatorias de acuerdo con los datos facilitados por las direcciones del centro durante los meses de mayo y junio de 2023 (fecha en la que todavía no ha finalizado el proceso) y de acuerdo con la capacidad máxima de las líneas del ciclo y la etapa (25 alumnos + 10% / línea a Enseñanza primaria y 30 alumnos + 10% / línea a la ESO) .

Los importes que han servido de base para el cálculo del importe destinado a la adquisición de libros de texto y/o recursos digitales son los que las direcciones de todos los centros educativos de Roses valoran como procedentes: Al Ciclo Inicial de primaria 60 €/alumno, al Ciclo Medio y al Ciclo Superior 40 €/alumno y a la ESO 84 €/alumno considerando que en el Ciclo Inicial de primaria los libros no se pueden reutilizar, que al Ciclo Mediano y al Ciclo Superior se dirige la mayor parte de la subvención destinada a la compra de libros para reciclaje y que en la ESO el importe de los libros es considerablemente mayor que en primaria.





Se considera que se podrían imputar hasta un máximo de un 6% de los gastos indirectos sobre el total de gastos de adquisición de libros de texto y/o recursos digitales y de la adquisición de libros destinados a reciclaje para justificar los costes que a pesar de no tener una relación directa con el objeto de la subvención son necesarios para su realización y no pueden ser justificados con facturas como lo son las siguientes tareas:

1- La coordinación con la dirección del centro educativo,

Reuniones con el objeto de realizar la elección de los libros de texto y/o recursos digitales a adquirir. También la elección de los libros que se destinarán a reciclaje y a qué niveles se destinarán atendiendo al fondo de libros existente. La valoración del material bibliográfico del banco de libros a adquirir por cambio curricular o por nueva edición del libro.

2- La gestión de la compra de libros de texto y los libros destinados a reciclaje bien sea con las editoriales o con las distribuidoras.

3- La tramitación de la reposición de libros malogrados o porque no hay bastante de socializados.

Tarea derivada del mantenimiento del fondo bibliográfico destinado a reciclaje. Aquí se incluye los contactos con las editoriales y/o distribuidoras para hacer la compra de fondos nuevos.

4- La preparación y el mantenimiento del material bibliográfico para su uso o su reutilización. Aquí se contemplan las tareas tales como forrar los libros nuevos, recoger los libros en uso, revisar, borrar y volver a forrar los ya utilizados para mantenerlos en un estado óptimo, etc.

5- Gestión de la compra de material para mantener el fondo bibliográfico destinado a reutilización (forros, cinta adhesiva, etc...)

6- El inventariar y registrar los libros adquiridos destinados a reciclaje, tanto los nuevos como los de reposición.

IV- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2023, se acuerda conceder, como beneficiario al AMPA del Instituto Illa de Rodes, la subvención máxima de 34.356,72 € correspondiente al importe de los siguientes conceptos y detalles:





A) Adquisición de fondo bibliográfico destinado a reciclaje dirigidos a los niveles pactados previamente con la dirección del centro: libros de texto, diccionarios, atlas, etc., por un importe máximo de 1.332,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ETAPA	Número de alumnos	Importe total €
PRIMARIA	370	1.332,00 €

B) Adquisición de libros de texto o contenidos y recursos educativos digitales destinados a los alumnos de enseñanza obligatoria matriculados en el centro por un importe máximo de 31.080 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ETAPA	Número de alumnos	Importe
SECUNDARIA	370	31.080,00 €

C) Gastos indirectos derivados de la adquisición del material bibliográfico y/o digital y del mantenimiento del banco de libros por un importe máximo de 1.944,72 euros, correspondientes al 6% sobre las cuantías de los apartados A) y B).

V -Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista al antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.



El objeto de la subvención es la colaboración entre el AMPA del Instituto Illa de Rodes y el Ayuntamiento de Roses para la financiación de libros de texto y/o material digital y del fondo del banco de libros para los alumnos de enseñanza obligatoria empadronados en el municipio de Roses:

1.º El AMPA del Instituto Illa de Rodes adquirirá libros destinados al reciclaje en los niveles pactados previamente con la dirección de la escuela para los alumnos matriculados por un importe máximo de 1.332,00 euros, de acuerdo con el detalle que consta a la manifestación IV – A).

Así mismo el AMPA del Instituto Illa de Rodes pondrá a disposición el material de reciclaje adquirido a los alumnos matriculados en los cursos que se realice reciclaje, que sean asignados por la Comisión de Garantías de Admisión, una vez finalizado el proceso de preinscripción y matrícula del curso escolar 2023-2024 y/o los que por circunstancias excepcionales se incorporen en el centro a lo largo del curso.

2.º El AMPA del Instituto Illa de Rodes adquirirá libros de texto y/o recursos educativos digitales a los alumnos matriculados en el centro que sean asignados por la Comisión de Garantías de Admisión hasta el 30 de septiembre de 2023, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Roses por un importe máximo de 31.080,00 € de acuerdo con lo que consta a la manifestación IV – B):

3.º El AMPA del Instituto Illa de Rodes recibirá un importe máximo de 1.944,72 euros, correspondientes a un 6% sobre las cuantías de los apartados 1.º y 2.º anteriores, para gastos indirectos derivados de la actividad, mencionados en la manifestación III.

Estos gastos se tendrán que acreditar con la presentación de una declaración responsable que justifique el hecho de haberlos tenido, y, en todo caso, su cuantía se ajustará proporcionalmente a la justificada con facturas en caso de ser inferior, manteniendo el mismo porcentaje del 6% sobre la cifra de las facturas.





SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

El importe total de la subvención se fija en la cantidad máxima de 34.356,72 € (1.332,00 €+ 31.080,00 € + 1.944,72 €)

La tramitación del pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- EJERCICIO 2023: se efectuará un pago por avanzado de un 70% del importe total, una vez firmado el convenio.
- EJERCICIO 2024: el 30% restante se abonará una vez justificada la subvención de acuerdo con aquello establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

La carencia de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Esta subvención no será compatible con ninguna otra.

TERCERA.- Justificación de la subvención.

El ayuntamiento comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2024.

La carencia de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las otras responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La justificación habrá que presentarla por escrito dentro del plazo previsto, y tendrá que contener la siguiente documentación:

1. Documento "Declaraciones y documentación a aportar por la justificación de la subvención" anexo al convenio con el n.º 1, debidamente cumplimentado.



2. Declaración responsable firmada individualmente conforme todos y cada uno de los alumnos han recibido los libros adquiridos por la asociación o centro educativo, anex al convenio con el núm.2.

Se tiene que advertir, que en conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de aquello que se ha declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran tener lugar.

3. Copia idéntica de las facturas originales, a nombre de la entidad o centro educativo beneficiario, de la compra de material destinado a reciclaje y de adquisición de libros de texto y/ o contenidos y recursos educativos digitales, por un importe igual o superior a la subvención por este concepto relacionadas al documento que figura en el punto 1.

4. Declaración responsable en la que se acrediten los gastos indirectos habidos, de acuerdo con el modelo anexo al convenio, con el n.º 3.

Los gastos tienen que estar contabilizados y pagados antes de la finalización del periodo de justificación, 28 de febrero de 2024.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de documentos bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la entidad subvencionada.

En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondo se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibo por parte del acreedor, debidamente firmado y datado y en el cual se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. La cuantía máxima de los pagos en efectivo no podrá ser superior a 1.000 €.

Se admitirán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con la fecha de emisión a partir del 1 de junio hasta el 16 de octubre de 2023.

CUARTA. – Otras obligaciones del beneficiario.





El beneficiario de la subvención asume las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a. El AMPA del Instituto Illa de Rodes gestionará el programa de reciclaje con la mayor diligencia posible. Por este motivo, se tendrá que disponer de un sistema de control y seguimiento de los libros en depósito. El Ayuntamiento de Roses podrá verificar este sistema siempre que lo considere oportuno.
- b. Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- c. Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes.
- e. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña y de la Seguridad Social, o bien, disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado y Seguridad Social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
- g. Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 5 años a los efectos que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- j. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- k. Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,





siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000 €.

- I. Comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

QUINTA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa que regula las subvenciones públicas.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 16 de octubre de 2023, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y la fecha indicados

Roses, a la fecha de la firma electrónica.